

FECHA 20/5/2015 HORA 12:32pm

RECIBIDO POR Mayra Quintana

**RESOLUCION QUE ORDENA LA FISCALIZACION DEL PLAN NACIONAL DE
REGULARIZACION DE EXTRANJEROS**

02315

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha del veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil trece (2013), el Tribunal Constitucional de la República Dominicana emitió el significativo fallo 168-13, donde se corrigieron errores históricos en el régimen migratorio soberano de nuestro país;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que como consecuencia del citado fallo y en vista de la gran cantidad de extranjeros en condición de irregularidad en territorio Dominicano, el Estado elaboro la base legal para que los extranjeros en condiciones irregulares puedan regularizar su situación migratoria, mediante el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, contenido en la Ley 169-14; Ley que establece un reglamento especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en dicha ley, se distinguen dos grupos de ciudadanos irregulares, los del grupo "A", que corresponden a los hijos de padres y madres extranjeros no residentes nacidos en el territorio nacional durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 1929 al 18 de abril de 2007 inscritos en los libros del Registro Civil dominicano en base a documentos no reconocidos por las normas vigentes para esos fines al momento de la inscripción; y los del grupo "B", que corresponden a los hijos de padres extranjeros en situación irregular nacidos en la República Dominicana y que no figuran inscritos en el Registro Civil.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la fecha límite para que ambos grupos A y B puedan acogerse al Plan de Regularización es el 16 de junio del 2015, después del cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley, deberán ser devueltas a su país de origen las personas que se encuentren en condición migratoria irregular;

CONSIDERANDO QUINTO: Que para dar cumplimiento con este mandato, es necesario que las diferentes agencias del gobierno que inciden sobre la materia, trabajen de manera conjunta para garantizar que el proceso se realice apegado a las normativas legales vigentes en la República Dominicana, así como a los tratados internacionales sobre derechos humanos de la cual es signataria;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la Republica Dominicana, establece sobre las Atribuciones del Congreso Nacional: "Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;"

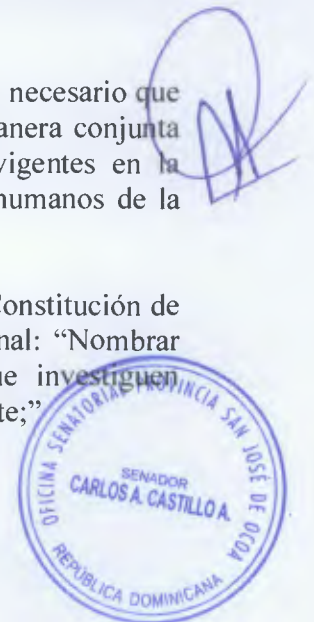
Vista: La Constitución de la República Dominicana del 2010

Vista: Ley 169-14

Vista: El Reglamento Interno del Senado

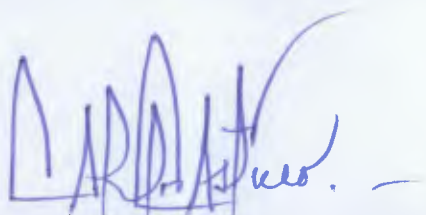
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, en



Comisión de Investigación con la finalidad de: 1) dar seguimiento y fiscalizar la implementación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, 2) convocar a las autoridades competentes, así como los descensos de lugar, para recibir informes periódicos y conocer la ejecución del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, 3) rendir informes periódicos al Pleno Senatorial sobre los resultados de las tareas de fiscalización a la ejecución del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros;

DADA...



CARLOS ANTONIO CASTILLO
SENADOR PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA

